

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 043 /2011**

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de de Concesión administrativa en régimen de peaje No.172-210, del 16 de diciembre de 2010, suscrito entre el Estado Dominicano y el consorcio Dominicana de vías concesio Nadas S.A. ( Dovicon), para los trabajos de diseño, financiamiento, por un monto de (US\$471,945,760.00), a cuyo nombre y Representación del Estado Dominicano firmo el ministro de obras Publicas y Comunicaciones, amparado en el poder especial No.7-11,  
De enero de 2011.

Referencia. : Exp. No.00237-PLO-SE oficio No.002412 d/f.21/2/2011

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Concesión indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Acuerdo**

**PRIMERO:** Se trata de un Contrato de concesión administrativa en régimen de peaje, firmado entre el Estado Dominicano, Representado por el Ministro de de Obras publica Sr. Ing. VICTOR DIAZ RUA. Y Dominicana de Vías Concesionadas, S.A. (dovicon), representada por el Ing. Armin Ricardo García Acuña por un monto de hasta US\$471,945760.00 para ser utilizado; **1:** En la rehabilitación y mantenimiento de la Autopista Duarte, comprendida entre Santo Domingo y el acceso sur a Santiago de los Caballero, con una longitud aproximadamente de 127 kilometro. **11:** Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista 6 de noviembre, comprendida entre Santo Domingo y San Cristóbal, longitud aproximada de 21 Kms. Rehabilitación , operación y mantenimiento de la Autopista Sánchez, comprendida entre Santo Domingo y San Cristóbal, en longitud aproximada de 01 kms. **111:** Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista Duarte, comprendida entre Santiago de la los Caballeros – Navarrete, con una longitud de 12 Kms. Rehabilitación, operación y mantenimiento de la vía existente entre Navarrete y Puerto Plata, con una longitud aproximada de 44 Kms. **1V:** Construcción, operación y mantenimiento de la Circunvalación de Santiago de los Caballeros, con una logintud de 24 Kms. **V:** Ampliación a 4 carriles rehabilitación operación y mantenimiento de la carretera Navarrete Puerto Plata. Obras: Construcción de la segunda calzada de la vía Navarrete Puerto Plata, y rehabilitación de la calzada existente, con una longitud aproximada de 45 kms. **VI:** Operación de la Autopista San Cristóbal-Bani, bajo el entendido de que la concesionaria no tendrá obligaciones de diseño, financiamiento y/o construcción con relación a este Etapa.

**SEGUNDO:** Dicho Convenio Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 8de febrero del 2011

**TERCERO:** El presente Contrato de concesión Administrativa haciende a la suma de RD\$471,945,760.00 dólares de los Estado Unidos de los cuales,

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k de la Constitución que dispone lo siguiente:

**Art. 93 literal (k: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”***

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Convenio de Crédito, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Contrato se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, literal (k.

- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d).

## **2. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato de Concesión, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que el mismo

efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. Ing. Vítor Díaz Rúa, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, (MOPEC) conforme al poder especial, No.7-11, de fecha 20 de enero del año 2011, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y El Dominicana de Vías Concesionadas, S.A. (dovicon,) poder abocarse a rendir un informe favorable del mismo

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***

***Director del Departamento Técnico***

***de Revisión Legislativa***